

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00518-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CLERY LUZ DEL SOCORRO - VARGAS DE TABORDA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 1° de abril de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de abril y el 15 de mayo de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 16 de mayo y el 2 de julio de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 3 y el 16 de julio de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la entidad demandada contestó de manera oportuna la demanda proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: Desde el folio 38 hasta el folio 41 del C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 15, 16 y 17 de junio de 2021.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria